PROPUESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Somondoco, 18 de septiembre de 2026

Arquitecto:
GERMAN RICARDO ROBAYO HEREDIA
Alcalde Municipal
Somondoco - Boyacá

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud realizada, me permito presentar propuesta de servicios profesionales como Ingeniera Ambiental, con el propósito de brindar apoyo técnico y profesional en las actividades y procesos que sean requeridos por la Administración Municipal de Somondoco, en el marco de las funciones y necesidades de la dependencia correspondiente, con la

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO OFRECIDO.

1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE INSUMOS TECNICOS Y EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO, BOYACÁ.

2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1 Apoyar en la elaboración de insumos técnicos y presupuestales de la secretaria de Planeación y obras Públicas del municipio de Somondoco.
2 Apoyar la formulación de proyectos de inversión pública conforme a la Metodología General Ajustada (MGAWEB).
3 Diligenciar y actualizar en la metodología MGAWEP los proyectos de inversión a ser presentados por el municipio para la gestión de recursos.
4 Apoyar en la estructuración de decretos, actos administrativos y demás instrumentos necesarios para la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR.
5 Brindar asesoría técnica a las dependencias municipales involucradas en el ciclo de los proyectos del SGR, con enfoque en fortalecimiento institucional y mejora de capacidades.
6 Actualizar y mantener al día la información de los proyectos en las plataformas oficiales como SUIFP SGR, GESPROY y demás.
7 Asistir a cursos, jornadas, talleres y/o capacitaciones técnicas y normativas relacionadas con la gestión del SGR.
8 Apoyar el registro y control de la información financiera y presupuestal de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), a través del adecuado uso del Sistema de Presupuesto y Gestión de Regalías (SPGR).
9 Las demás que se le recomienden de parte del alcalde y el supervisor del contrato y resulten inherentes al objeto del contrato.

3. CONDICIONES DEL POSIBLE CONTRATO

- Duración contrato: Tres (03) meses y tres (03) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

- **Forma de pago:** Debido a que la ejecución del contrato conlleva la realización de múltiples y diversas actividades de tracto sucesivo, se considera que lo más conveniente para las partes contratantes, sería efectuar pagos parciales en forma mensual, previa presentación del respectivo informe aprobado por el supervisor y el cumplimiento de los requisitos de ley.

4. CUANTÍA Y FORMA DE PAGO:

El valor total del futuro contrato será de DIECINUEVE MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 19.500.000,00), por concepto de honorarios, con pagos mensuales de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) m/cte.

Atentamente,

Leidy Mora

LEIDY YALILE MORA TORRES
C.C. 1.002.262.311 de Campohermoso

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.002.262.311**
MORA TORRES

APELLIDOS
LEIDY YALILE

NOMBRES
Leidy Mora Torres

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-AGO-1990**
CAMPOHERMOSO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | **B+** G.S RH | **F** SEXO

18-SEP-2008 CAMPOHERMOSO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0704000-00169255-F-1002262311-20090813 0014936590A 1 27731429

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141240997091

(415)7707212489984(8020) 000014124099709 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 2 2 6 2 3 1 1	8	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 2 2 6 2 3 1 1	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Campohermoso 1 3 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MORA	TORRES	LEIDY	YALILE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Campohermoso 1 3 5

41. Dirección principal: CL 2 1 08

42. Correo electrónico: alternativasosteniblema@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 5 2 8 6 0	3 2 0 6 2 9 2 7 2 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 2 3 0 1 0 2	4 6 5 1	2 0 2 4 0 1 0 2	4 6 6 3	4 6 4 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-13 / 03:55:11PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MORA TORRES LEIDY YALILE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303180637

PIB
09:20:50

Bogotá DC, 18 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEIDY YALILE MORA TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1002262311:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 18 de septiembre de 2026, a las 09:23:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1002262311
Código de Verificación	1002262311260918092352

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:24:59 AM horas del 18/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1002262311**

Apellidos y Nombres: **MORA TORRES LEIDY YALILE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/09/2026 09:26:26 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1002262311** y Nombre: **LEIDY YALILE MORA TORRES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147967510** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1002262311 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/09/2026 09:27 AM

Código Verificación: **TKCNRGY9AB**

Válida hasta: **18/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS; CONDICIONES DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

LEIDY YALILE MORA TORRES, identificado con C.C. No. 1.002.262.311 expedida en Campohermoso- Boyacá, a través del presente y bajo la gravedad de juramento, libre y voluntariamente,

DECLARO QUE,

1. Conocí los estudios y documentos previos del proceso pre contractual que adelanta el Municipio de SOMONDOCO, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE INSUMOS TECNICOS Y EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO, BOYACÁ.**
2. Acepto los estudios, especificaciones y documentos del Proceso precontractual.
3. Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso.
4. Me encuentro debidamente facultado para suscribir el Contrato, con el objeto y alcance señalado en los estudios y documentos previos.
5. Al momento de la celebración del contrato y con la suscripción del mismo, declaro no encontrarme en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni prohibición, de carácter constitucional o legal, para ejecutarlo, en los términos de los estudios y documentos previos y con el objeto y alcance antes señalados, especialmente en cuanto
6. Me encuentro a paz y salvo con mis obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social integral y en materia de alimentos.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta técnica y económica es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad Territorial, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. En el caso que la Entidad encuentre que la información no sea verídica, soy consciente de las sanciones penales en que puedo incurrir, tales como falsedad en documento público.
8. Tengo claridad, que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
9. En el evento en que se me adjudique el Contrato, me comprometo a constituir las Garantías requeridas dentro del término señalado, si a ello hubiere lugar.
10. Acepto notificaciones personales a través de medios físicos y electrónicos, conforme a la información suministrada en la propuesta.

En constancia, suscribo la presente declaración en el Municipio de Campohermoso Boyacá, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), adjuntándolo a la propuesta técnica y económica y con el objeto de que forme parte del expediente administrativo contractual, para los fines a que haya lugar.

Leidy Mora

LEIDY YALILE MORA TORRES
C.C. No. 1002262311 expedida en Campohermoso

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Mora	Torres	Leidy Yalile

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1002262311	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 13 MES 08 AÑO 1990	CALLE 2 1 8			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	BOYACÁ
DEPTO	BOYACÁ	MUNICIPIO	CAMPOHERMOSO		
MUNICIPIO	CAMPOHERMOSO	TELÉFONO	3206292721	EMAIL	leidymorach@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2009
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	9	X		INGENIERIA AMBIENTAL	12	2021	091021-0652788CND

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR -			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* GARAGOA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3208351889	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	06	*Mes*	08	*Año*	2025	*Día*	05	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA - INGENIERA AMBIEN	*DEPENDENCIA* AREA DE GESTION AMBIENTAL						*DIRECCIÓN* CARRERA 5 10 125					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SOMONDOCO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SOMONDOCO				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3202356742	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	26	*Mes*	07	*Año*	2024	*Día*	13	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* APOYO SECRETARIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 3 14					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SUTATENZA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SUTATENZA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3206292721	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	03	*Año* 2023	*Día*	10	*Mes*	11	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* APOYO SECRETARIA DE PLANEACION					*DIRECCIÓN* CALLE 4 4 2 PALACIO MUNICIPAL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DARWIN ALEXIS MOJICA OICATA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SATIVANORTE					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3108111735	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	18	*Mes*	01	*Año* 2022	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA PROFESIONAL Y APOY	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION GENERAL					*DIRECCIÓN* CALLE 4 4 02						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	4
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Campohermoso, 17 de enero de 2026

Leidy Flora

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LEIDY YALILE MORA TORRES

Campohermoso, Boyacá – Colombia

Correo: leidymorach@gmail.com | Teléfono: 320 629 2721

PERFIL PROFESIONAL

Ingeniera Ambiental con experiencia en el sector público y privado, orientada a la gestión y seguimiento de proyectos ambientales, control de impactos, elaboración de informes técnicos y cumplimiento de normatividad ambiental. Comprometida con la sostenibilidad, la eficiencia y el trabajo interdisciplinario para el logro de objetivos institucionales.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Ingeniería Ambiental – Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)
Tarjeta Profesional No. 091021-0652788CND – Consejo Nacional de Ingenieros
Graduada: Agosto de 2022

EXPERIENCIA LABORAL

- Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR

Cargo u objeto: Servicios profesionales en la estrategia "Gestores Ambientales" del Proyecto de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Plan de Acción 2024-2027

Periodo: Agosto 06 de 2025 – Diciembre 2025

- Servicios Especializados Profesionales Integrales LTDA – SEPI LTDA

Cargo u objeto: Profesional Ambiental

Periodo: Enero 16 de 2024 – Noviembre 30 de 2024

Calle 4 # 3-49 piso 2
Sector Cinco
Campohermoso – Boyacá

- Alcaldía de Somondoco – Boyacá

Cargo u objeto: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el reporte de información a plataformas del SGR, apoyo en la estructuración y formulación de proyectos de inversión y cargue de información contractual en el aplicativo SIA observa.

Periodo: Julio 26 de 2024 – Diciembre 13 de 2024

- BC Ingeniería S.A.S.

Cargo u objeto: Apoyo Técnico Ambiental en el proyecto "Construcción de vías urbanas con pavimento rígido en el municipio de Sutatenza – Boyacá"

Periodo: Marzo 22 de 2023 – Noviembre 21 de 2023

- Darwin Alexis Mojica Oicata – Sativanorte, Boyacá

Cargo u objeto: Profesional de Apoyo

Periodo: Enero 18 de 2022 – Diciembre 29 de 2022

COMPETENCIAS Y HABILIDADES

- Manejo de normatividad ambiental y procedimientos administrativos.

- Elaboración de informes técnicos y fichas MGA.

- Supervisión de obras y control ambiental.

- Conocimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

- Manejo de herramientas SIG y ofimática.

- Trabajo en equipo y liderazgo responsable.

REFERENCIAS

Yesid Alonso Fagua Herrera – Representante Legal SEPI LTDA | Tel. 310 811 1735

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-01-17 12:31

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LEIDY	YALILE	MORA	TORRES

Documento de identificación

Tipo	Número
CEDULA DE CIUDADANIA	1002262311

Lugar de nacimiento

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	BOYACÁ	CAMPOHERMOSO

Lugar de domicilio

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	BOYACÁ	CAMPOHERMOSO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR -

Lugar de sede

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	BOYACÁ	GARAGOA

Dirección	["CARRERA 5 N 10 125 "]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$12.063.524,00
Otros ingresos y rentas	$40.000.000,00
TOTAL	$52.063.524,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$1.500.000,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$700.000,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$101.808,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLE	COLOMBIA	BOYACÁ	GARAGOA	$140.000.000,00
INMUEBLE	COLOMBIA	BOYACÁ	CAMPOHERMOSO	$120.000.000,00
MUEBLE	COLOMBIA	BOYACÁ	GARAGOA	$4.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
PRESTAMOS	$30.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [X] No [ ]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación
COMERCIO DE SUMINISTROS	INDEPENDIENTE

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Famisanar EPS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) LEIDY YALILE MORA TORRES identificado(a) con CC 1002262311 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 2° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/10/2022**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA E.S.E. - SEDE GARAGOA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en **QUIEN** , a los 18 días del mes septiembre del 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales

Famisanar EPS

CERTIFICA QUE:

EPS FAMISANAR S.A.S.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LEIDY YALILE MORA TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.002.262.311**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 18 de Septiembre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

MATRICULA PROFESIONAL

091021-0652788 CND

R2023003184

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería



INGENIERIA AMBIENTAL

LEIDY YALILE
MORA TORRES

ID: 1002262311

UNIVERSIDAD NACIONAL
ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

UNAD
Universidad Nacional Abierta y a Distancia
ACREDITADA EN ALTA CALIDAD

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

Ley 52 de 1981, Ley 396 de 1997 y Decreto 2770 de 2006

Teniendo en cuenta que

LEIDY YALILE MORA TORRES

Cédula de Ciudadanía Nº. 1002262311 de Campohermoso

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Universidad, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, le otorga el título de

INGENIERA AMBIENTAL

Dado en Bogotá D.C., el día 27 de Agosto de 2022

Rector

Secretaria General

Acta de Grado Nº 6030
Fecha 27 de Agosto de 2022
Registro de Diploma 127413
Libro 25, Folio 40

Registro M.E.N. 8064

Código de Seguridad: [illegible]

Código Sigem de Verificación: [illegible]

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

ACREDITADA EN ALTA CALIDAD

Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO No. 6690

ESCUELA DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, PECUARIAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

En ceremonia realizada el día 27 de Agosto de 2022 en la ciudad de Garagoa y presidida por la Doctora Luz Martha Vargas de Infante, Directora del CENTRO GARAGOA, previa delegación de la Rectoría, una vez tomado el juramento reglamentario, confirió el título de:

INGENIERA AMBIENTAL

REGISTRO ICFES - M.E.N. 90868

A:

LEIDY YALILE MORA TORRES

Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1002262311 de Campohermoso, quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los Reglamentos y Normas Legales, habiendo aprobado el trabajo de grado titulado:

OPCIÓN DE GRADO: CRÉDITOS DE POSGRADO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL.

Y le otorgó el diploma que lo acredita como tal.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de Agosto de 2022.

Anotado en el libro de actas No. 20
Registro de Diploma 127413, Libro 25, Folio 40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4756954

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LEIDY YALILE MORA TORRES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1002262311, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AMBIENTAL con MATRICULA PROFESIONAL 091021-0652788 CND desde el 27 de Enero de 2023, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2023003184.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

DRA. ADRIANA GRIJALBA
NIT 52429374-
Cra. 7ª No. 8-35 Local 4 Tel. (312) 510-8161
GUATEQUE - BOYACÁ

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL
Resolución 1843 de 2025

Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.



Identificación: CC 1002262311 Fecha Nac.:13/08/1990 Edad: 35 Año(s), 5 Mes(es) y 4 Día(s) Fecha de Realización: 17/01/2026
Paciente: MORA TORRES LEIDY YALILE Sexo: F
Dirección: Carrera 17 #15-01 casa 3 Teléfono: 3206292721
Entidad: PARTICULAR
Afiliación: Otro Nivel : 2
No. Admisión: 10131

Empresa
Cargo CONTRATISTA
ARL DESCONOCIDO02

Salud Ocupacional

Tipo de Evaluación

Ingreso ☑ Post Incapacidad ☐ Periodico ☐ Concepto Medico Laboral ☐ Retiro ☐ Otros ☐

Riesgos a los que va a estar Expuesto el Trabajador

Icontec NTC 045 ☑ Físico ☑ Psicolaboral ☑ Químico ☑ Ergonómico ☑ Eléctrico ☑ Otros ☐

Antecedentes Ocupacionales

Exámenes Practicados

Audiometría	☐ Si	☑ No	Colesterol	☐ Si	☑ No	Hemoclasificación	☐ Si	☑ No
Visiometría	☑ Si	☐ No	Triglicéridos	☐ Si	☑ No	KOH Uñas	☐ Si	☑ No
Espirometría	☐ Si	☑ No	Glicemia	☐ Si	☑ No	Frotis de Garganta	☐ Si	☑ No
Optometría	☐ Si	☑ No	Creatinina	☐ Si	☑ No	Electrocardiograma	☐ Si	☑ No
Serología	☐ Si	☑ No	Colinesterasa	☐ Si	☑ No	RX Columna	☐ Si	☑ No
Coprológico	☐ Si	☑ No	Baciloscopia	☐ Si	☑ No	RX Tórax	☐ Si	☑ No
Parcial de Orina	☐ Si	☑ No	Cuadro hemático	☐ Si	☑ No	Otros	☐ Si	☑ No
			Examen Médico por Especialista	☑ Si	☐ No	E. Osteomuscular	☑ Si	☐ No

Descripción Reporte Exámenes Practicados

Trabajos Especiales

Altura ☐ Si ☐ No ☑ N/A Espacios Confinados ☐ Si ☐ No ☑ N/A Manipulación de Alimentos ☐ Si ☐ No ☑ N/A Otros ☐ Si ☐ No ☑ N/A

Recomendaciones de Orden Ocupacional y Patronal

Uso de Elementos de Protección Personal	☑ Si	☐ No	Pausas Activas	☑ Si	☐ No
Restricción Laboral	☐ Si	☑ No	Capacitación para el Cargo	☐ Si	☑ No
Rehabilitación por EPS o ARL	☐ Si	☑ No	Continuar Incapacidad	☐ Si	☑ No
Incluir en Programa de Vigilancia Epidemiológica	☐ Si	☑ No	Inducción al Cargo	☐ Si	☑ No

Recomendaciones de Orden General

Manejo de Patología por EPS	☐ Si	☑ No	Bajar de Peso	☐ Si	☑ No
Hábitos Saludables en Alimentación	☑ Si	☐ No	Realización de Actividad Física	☑ Si	☐ No
Medicación Transitoria o Permanente	☐ Si	☑ No	Uso de Elementos de Ortesis o Protésicos	☐ Si	☑ No
Valoración por Medicina y/o Otros	☑ Si	☐ No	Otras Recomendaciones	☑ Si	☐ No

¿Otras - Cuales?

ASISTIR A EPS PARA LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION DEL CICLO DE VIDA DE LA ADULTEZ - PAUSAS ACTIVAS DE DESCANSO, EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO, FORTALECIMIENTO DE MUSCULATURA, HIGIENE POSTURAL

CONCEPTO GENERAL

Sin defecto físico, ni enfermedad que interfiera su capacidad laboral para la labor asignada	☑	Aplazado hasta valoración por Especialista	☐
Con defecto físico o enfermedad corregible que NO interfiere su capacidad laboral para la labor asignada	☐	Examen de Retiro Satisfactorio	☐
Con defecto físico o enfermedad corregible que interfiere su capacidad laboral para la labor asignada	☐	Examen de Retiro NO satisfactorio	☐
Con defecto físico o enfermedad que interfiere su capacidad laboral para la labor asignada	☐	Apto para trabajo Seguro en Alturas	☐

Ampliación de Recomendaciones

SEGUIR RECOMENDACIONES DEL EMPLEADOR DE ACUERDO PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA - DIETA RICA EN FRUTAS Y VERDURAS - EJERCICIO REGULAR DE 150 MIN SEMANALES

Según la Resolucion 1918 del 2009 , la firma y entrega de la presente certificacion indica que el medico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo se hace responsable de la custodia de la Historia Clinica Ocupacional del Trabajador.

Firma Profesional	Firma del Aspirante o Trabajador
. GRIJALBA FUERTES ADRIANA FERNANDA, Medico Seguridad y Salud en el Trabajo 524293740 RM 1044 Universidad Javeriana DRA. ADRIANA FERNANDA GRIJALBA FUERTES MEDICA CIRUJANA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO RM. 15300/2001 LICENCIA SST RESOL 1044 - 2020	Leidy Mora

CONTRATO: 343-25
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA: LEIDY YALILE MORA TORRES
RÉGIMEN: NO RESPONSABLE DE IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES
VALOR: $12.063.524

Entre los suscritos **JULIO CESAR CASTELBLANCO CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.529.674 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, nombrado mediante Resolución No. 002 de fecha dos (02) de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día tres (03) de enero de 2024, según consta en Acta No. 422 del tres (03) de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 017 del siete (07) de enero de 2020, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR**, con NIT 800.252.037-5, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denomina **CORPOCHIVOR** o Contratante por una parte, y por la otra; la Ingeniera Ambiental **LEIDY YALILE MORA TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.262.311 expedida en Campohermoso, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará La Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución y el contrato a celebrarse se relaciona con estos fines esenciales porque es misión de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR, CORPOCHIVOR, Ejecutar la política nacional ambiental, ejerciendo como autoridad y buscando la conservación del ambiente. **II.** Que la necesidad a satisfacer por parte de **CORPOCHIVOR** es la prestación de **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA ESTRATEGIA "GESTORES AMBIENTALES" DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PLAN DE ACCIÓN 2024 -2027 CONSTRUYENDO UNA NUEVA REGIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR- CORPOCHIVOR". III.** Que CORPOCHIVOR desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **IV.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **V.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones así: 80161504. **VI.** Que la Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, así como el cumplimiento de su misión, se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 - 2031, el cual esté articulado de manera directa con el plan de acción de la Corporación, los cuales marcan el rumbo de la entidad y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos. **VII.** Que en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031, se contempló. **Eje Transversal:** Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental **Línea Estratégica:** N/A. **Objetivos Estratégicos: -** Promover escenarios participativos que involucre los diferentes actores y líderes de la comunidad, en el marco de la ejecución de actividades y o acciones que propendan por la protección del medio ambiente, desarrollo sostenible y la integración social. - Establecer estrategias para la transformación y cultura ambiental del territorio en articulación con la gestión del conocimiento y hábitos generen cambios afirmativos en las futuras generaciones. - Potencializar la identidad ambiental enfocada en él empoderamiento del ciudadano como estrategia para el desarrollo sostenible de la región. **Proyecto:** Educación Ambiental, Participación Ciudadana. **Objetivo General:** Fortalecer los procesos de educación y capacitación ambiental para generar

actitudes y comportamientos que sensibilicen la participación ciudadana en la preservación del medio ambiente y los recursos naturales. **Objetivo Específico 2**: Generar espacios de interacción entre los actores de cada municipio para consolidar los comités y proyectos comunitarios enfocados en la construcción de una cultura ambiental sostenible. **Descripción / Propósito:** Dar alcance con la política nacional de educación ambiental en lo que refiere a brindar apoyo a los grupos de valor en la formulación, ejecución y seguimiento de CIDEAS y PROCEDAS. **Acción 2.1.** Acompañar a los comités interinstitucionales de educación ambiental- CIDEA. **Objetivo Especifico 3:** Estructurar estrategias de cultura ambiental, mediante la implementación de metodologías alternativas de educación tales como la música, el arte, las Tics, retos, emprendimiento, innovación, intercambio de experiencias, reconocimiento del territorio y socialización de la normatividad ambiental. **Descripción / Propósito:** por medio del plan lúdica ambiental involucrar a la comunidad del suroriente del departamento de Boyacá, qué procesos de sensibilización en la protección de los recursos naturales como convirtiéndonos en líderes ambientales enmarcados en el esquema de: aprender haciendo, innovación, emprendimiento, convivencia y equilibrio con el ambiente y uso de las TICs. **Objetivo Especifico 4:** Consolidar estrategias que fomenten la gestión del conocimiento en articulación con la academia y las redes ambientales de la Jurisdicción. **Descripción / Propósito:** Aprovechando el nivel de educación e investigación de las academias del país, es necesario brindarles a las diferentes cadenas de valor de la educación ambiental de la región cursos, diplomados y demás, en causa de gestionar el conocimiento y la búsqueda de redes ambientales con este fin. **Acción 4.1.** Acompañar y/o apoyar a Grupos Comunitarios con enfoque a la participación en temas Ambientales. **Objetivo Especifico 5:** Fortalecer el conocimiento ambiental en cada uno de los ciudadanos del sector rural y urbano de la región, como herramienta para el desarrollo sostenible del territorio. **Descripción / Propósito:** Con el fin de fortalecer los diferentes procesos con la comunidad del sector rural y urbano, s e debe hacer un diagnóstico de problemáticas ambientales puntuales de cada comunidad que permitan tomar una acción directa por los diferentes proyectos de la corporación y brindar de esta manera espacios de participación teniendo en cuenta la transformación de las dinámicas socioculturales de las diferentes colectividades de las comunidades del Suroriente de Boyacá. **Acción 5.1.** Desarrollar espacios de diálogo para fomentar la cultura ambiental y la participación ciudadana. (Urbana y Rural) **Acción 5.2.** Apoyar la formación de líderes ambientales de la comunidad. **Eje Transversal:** AUTORIDAD AMBIENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. **Objetivos Estratégico:** Administración, seguimiento y control de los recursos naturales, cuyo objetivo estratégico fundamental se concentra en: Garantizar la administración y control eficiente de los recursos naturales renovables. **Proyecto:** ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS NATURALES. **Objetivo General:** Desarrollar de manera dinámica y eficiente la administración y el seguimiento de los permisos ambientales otorgados por la Corporación; fortaleciendo los mecanismos de control y vigilancia de los recursos naturales bajo criterios normativos y técnicos orientados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **Objetivos Específicos: Objetivo Específico 2:** Atender oportunamente los trámites e infracciones ambientales e incentivar el uso de las plataformas tecnológicas (Vital y Módulo PQRS). **Descripción / Propósito: 2.** Atender de acuerdo a los tiempos estipulados en la Ley, el trámite de licencias, permisos y autorizaciones ambientales e incentivar el uso de las plataformas digitales, que permita disminuir de costos y tiempo en el trámite para los grupos de valor. **Acciones: 2.1.** Tramitar las solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones ambientales que se soliciten ante la secretaria general y autoridad ambiental. **2.2.** Atender y hacer seguimiento a las quejas, peticiones, sugerencias y reclamos allegadas a la entidad por presunta infracción ambiental y acompañamiento a entes de control. **Objetivo Específico 3:** Adelantar el seguimiento y control a trámites, permisos, autorizaciones e infracciones ambientales. **Descripción / Propósito: 3.** Ejercer la autoridad ambiental a través del seguimiento, control y vigilancia de los recursos naturales y adelantar

el proceso sancionatorio ambiental. **VIII.** Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR mediante Acuerdo No. 07 de fecha cinco (5) de junio de 2024, aprobó el Plan de Acción denominado "Construyendo una nueva región ambiental", el cual contempla lo siguiente: **Programa:** Educación Ambiental, Participación Ciudadana. **Proyecto:** Educación Ambiental, Participación Ciudadana. **Programa de Inversión Pública:** 3208 Educación Ambiental, Participación Ciudadana. **Objetivo 2**: Desarrollar acciones e interacción con los municipios, para consolidar los comités y proyectos comunitarios enfocados en la construcción de una cultura ambiental sostenible. **Actividad 2.1.** Acompañar y asesorar a los comités interinstitucionales de Educación Ambiental - CIDEA. **Objetivo 3:** Ejecutar estrategias de educación y cultura ambiental, mediante la implementación de metodologías alternativas de educación tales como música, arte, tics, retos, emprendimiento, innovación, intercambio de experiencias, reconocimiento del territorio y socialización de la normatividad ambiental. **Actividad 3.1.** Realizar actividades lúdicas, deportivas y culturales para el fomento de la Cultura Ambiental como eco-artistas, olimpiadas del conocimiento, clubes corpochivatos y estrategias lúdico-pedagógicas con el uso de las TICS. **Objetivo 4:** Realizar alianzas estratégicas que fomenten la gestión del conocimiento en articulación con la academia y las redes ambientales de la jurisdicción. **Actividad 4.1.** Apoyar a Grupos de mujeres ambientales y red de jóvenes con enfoque al fortalecimiento ambiental. **Objetivo 5:** Desarrollar espacios que contribuyan en la formación y generación de conocimiento ambiental en cada uno de los ciudadanos del territorio, como herramienta para el fortalecimiento sostenible de la región. **Actividad 5.1.** Fortalecimiento en capacitación ambiental a las veedurías ciudadanas y mecanismos de participación ciudadana. **Actividad 5.2.** Apoyar y Capacitar líderes ambientales incluyendo los diferentes grupos poblacionales de la Jurisdicción. **IX.** Que, por otra parte, el Acuerdo señalado contempla: **Línea estratégica:** Fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental. **Programa:** Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. **Proyecto:** Autoridad Ambiental- Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales **Programa de Inversión Pública:** 3299 Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. **Objetivos: 1.** Fortalecer la gestión de los trámites ambientales e infracciones ambientales, haciendo uso eficiente de las TI con las que cuenta la corporación. **2.** Dar trámite en los términos señalados en la Ley, a las peticiones relacionadas con infracciones ambientales e instrumentos de control y manejo ambiental. **Actividades: 2.1** Atención a solicitudes de licencias ambientales e instrumentos ambientales y emisión de conceptos que sean de competencia de la Secretaria General. **2.2.** Atención a quejas por infracciones ambientales, peticiones y reclamos dentro de los términos de Ley. **2.3.** Seguimiento a las quejas por infracciones ambientales, peticiones y reclamos dentro de los términos de Ley. **X.** Que, "Desarrollando el objetivo establecido en este eje transversal, se está dando alcance con la Política Nacional de Educación Ambiental en lo referente a las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, Corporaciones de Desarrollo Sostenible y Las Autoridades Ambientales que trabajan por la implementación y el fortalecimiento de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental, tales como los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental - CIDEA, la Formación de Dinamizadores Ambientales a través del Programa Nacional de Promotoría Ambiental Comunitaria, la Educación Ambiental para la Gestión del Riesgo y los Proyectos Ambientales Universitarios PRAU en todo el país. **XI.** Que, adicionalmente, dentro de los 17 objetivos de desarrollo sostenible del "Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo" (PNUD) se contemplan específicamente 5 objetivos direccionados sobre el tema del uso eficiente y conservación de los recursos naturales renovables, como lo son: "Agua Limpia y Saneamiento", "Energía asequible y no contaminante", "Producción y Consumo Responsable", "Acción por el Clima" y "Vida y Ecosistemas Terrestres". **XII.** Que mediante Acuerdo No. 006 de fecha 09 de julio de 2020 el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, modifica parcialmente el Acuerdo No. 003 de fecha 24 de

febrero de 2016, en lo concerniente a las funciones de las dependencias. **XIII.** Que a través de las actividades del proyecto Educación Ambiental y participación Ciudadana se da alcance a la Política Nacional de Educación Ambiental en lo referente a las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, Corporaciones de Desarrollo Sostenible y Las Autoridades Ambientales en función del fortalecimiento de los Comités interinstitucionales de educación ambiental -CIDEA, Proyectos Ambientales Universitarios -PRAU, y los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental –PROCEDA como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de 11 sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas. **XIV.** Que la Corporación ha enfocado esfuerzos y recursos hacia el desarrollo sostenible del territorio, generando una serie de proyectos ambientales y sociales donde la Educación Ambiental es una herramienta fundamental para la generación de cultura y la sensibilización de las comunidades sobre la importancia del cuidado y protección de los recursos naturales. **XV.** Que el ejercicio de la autoridad ambiental como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, es uno de los principales objetivos que la entidad debe cumplir en sujeción con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. La Secretaria General y Autoridad Ambiental, es la encargada de garantizar la ejecución de actividades dirigidas a la administración, seguimiento y control al uso de los recursos naturales renovables, a través de la evaluación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. **XVI.** Que la Secretaria General y Autoridad Ambiental debe dar estricta aplicación a la Ley 1333 de 2009 para investigar y sancionar a personas naturales y jurídicas que, en incumplimiento de la normativa ambiental, desarrollan actividades sin el lleno de requisitos legales y/o generan daño al medio ambiente. **XVII.** Que el ejercicio del Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales, implica la puntualidad de las diferentes decisiones y especificidad de los conocimientos, procesales y procedimentales normativos, como los propios del Sistema Integrado de Gestión con que cuenta la entidad, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios externos e internos que requieren del círculo habitual del área de seguimiento para el ejercicio del control en la administración de los recursos naturales. **XVIII.** Que se hace necesario dinamizar las herramientas educativas con las que cuenta actualmente la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, enfocadas a la implementación de espacios de capacitación y educación ambiental comunitaria, con el fin de mejorar la Cultura Ambiental y la participación Ciudadana. **XIX.** Que, para el cumplimiento de los fines misionales, la Corporación construyó su plan anual de adquisiciones, el cual plasma las necesidades de la entidad en bienes, obras y servicios, las cuales se pretenden satisfacer durante la presente vigencia. Contemplando dentro de dicho plan la necesidad de contratar la prestación de **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA ESTRATEGIA "GESTORES AMBIENTALES" DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PLAN DE ACCIÓN 2024 -2027 CONSTRUYENDO UNA NUEVA REGIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR- CORPOCHIVOR." XX.** Que por lo anterior se hace necesario contar con los servicios de un Profesional en Ingeniería Ambiental y/o Administrador Ambiental y/o Ingeniería Agroforestal y/o Ingeniería Forestal y/o Ingeniero Sanitario y/o Veterinaria afines, no se requiere experiencia; para que preste sus servicios profesionales, en el proyecto de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio. **XXI.** Que mediante memorando 2025IE1559 de fecha quince (15) de julio de 2025, la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental de Territorio y la Subdirección de Gestión Ambiental, solicitaron la contratación de dichos servicios. **XXII.** Que, el día diecisiete (17) de julio de

2025, se emitió certificación expedida por el Director General, en la que se hace constar que existe un (1) profesional en Ingeniería Ambiental y un (01) profesional en Ingeniería Forestal que cumple con las funciones propias de su cargo de acuerdo con el manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad, con carga laboral completa; por lo cual se hace necesario contratar a la mayor brevedad posible los servicios profesionales requeridos para que sean presentados en la dependencia que los necesita. **XXIII.** Que la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental de Territorio y la Subdirección de Gestión Ambiental, verificaron la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **XXIV.** Que, con fundamento en la evaluación realizada a la oferta presentada, el Subdirector Administrativo y Financiero en ejercicio de sus facultades procedió a adjudicar el contrato y expidió constancia respecto de la idoneidad o experiencia directamente relacionada con la materia, que posee la Contratista. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato de prestación de servicios con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto No. 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato.
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del Contrato es la prestación de **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA ESTRATEGIA "GESTORES AMBIENTALES" DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PLAN DE ACCIÓN 2024 -2027 CONSTRUYENDO UNA NUEVA REGIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR- CORPOCHIVOR."** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato de prestación de servicios y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1)** Recepcionar y registrar en las plataformas tecnológicas en línea, disponibles por la Corporación, las solicitudes presentadas por los usuarios, para gestionar trámites y servicios ambientales. **2)** Orientar y/o dar respuesta a usuarios sobre los servicios que presta la Corporación a través de diferentes canales (virtuales, presenciales). **3)** Servir de enlace, para la publicación de documentos y piezas informativas en las carteleras institucionales del municipio, que sean enviados por la corporación, referentes a trámites de los usuarios o información de actividades de la entidad. **4)** Compartir a usuarios del municipio, las diferentes publicaciones que se envíen desde la corporación y que sean de interés para la comunidad de su territorio. **5)** Organizar y acompañar actividades o eventos que realice la corporación. **6)** Apoyar el desarrollo de los espacios de diálogo y participación promoviendo actividades con comunidades urbanas y rurales, a fin de fomentar la cultura ambiental y participación ciudadana, al igual que diligenciar y reportar la información consolidada, siguiendo la orientación por parte del supervisor del contrato. **7)** Apoyar y acompañar las etapas de ejecución y seguimiento de los planes operativos de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA. **8)** Promover los servicios del gestor ambiental en la comunidad a través de visitas e informes

técnicos cuando se requiera, con el objetivo de atender los servicios y/o infracciones y/o trámites relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales. **9)** Asistir a cursos, foros y jornadas que determine la Corporación. **10)** Diligenciar registro de usuarios atendidos y presentarlo con el informe mensual. **11)** Promover la aplicación de la encuesta para evaluar el nivel de satisfacción de los usuarios, frente a los servicios prestados a través del gestor ambiental. **12)** Utilizar para el cumplimiento de sus actividades, la información documentada establecida y aprobada en el sistema de Gestión. **13)** Realizar la calibración del equipo GPS según la periodicidad y formatos que o establezca el Sistema Integrado de Gestión de CORPOCHIVOR. **14)** Las demás actividades que se le asignen de acuerdo con el objeto contractual. **NOTA 1:** Propiedad intelectual: la información que se genere con ocasión de la ejecución del objeto a contratar, no podrá ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el mismo, ni tampoco ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin la respectiva autorización de la Corporación, so pena de incurrir en sanciones legales que correspondan. Los productos resultantes del desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de CORPOCHIVOR y le corresponderán los respectivos derechos patrimoniales de autor y de producción. **NOTA 2:** La asignación y uso de los recursos y servicios informáticos de la Corporación, como acceso a sistemas de información, red de datos, correo corporativo, mensajería interna, sistema de protección, Internet y demás se realizarán siguiendo el procedimiento establecido por la Corporación. **CLÁUSULA CUARTA – INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas dos y tres del presente contrato de prestación de servicios, La Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato de prestación de servicios corresponde a la suma de **DOCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($12.063.524) M/CTE.** CORPOCHIVOR pagará a la Contratista el valor del contrato de prestación de servicios de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente manera: un primer pago por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($2.513.234) M/CTE**, tres (03) pagos mensuales por la suma de **TRES MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($3.015.881) M/CTE** y un último pago por la suma de **QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($502.647) M/CTE,** previa presentación del respectivo informe aprobado por el supervisor y el cumplimiento de los requisitos de ley, y estarán sujetos a la programación del PAC de la presente vigencia fiscal. El último pago se cancelará previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO:** Para efecto en cuanto al pago, retención y giro de los aportes al sistema de seguridad social integral de La Contratista, se aplicará los parámetros establecidos en el Decreto 1273 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios. 6.3 Que al momento de la celebración del presente contrato de prestación de servicios no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA SÉPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de cuatro (04) meses, su ejecución comienza a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DE LA CONTRATISTA.** 8.1 Recibir los honorarios del contrato de prestación de servicios en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA.** 9.1 La Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios y a desarrollar las actividades específicas en las

condiciones pactadas, contar con los elementos necesarios (computador, internet y demás elementos para realizar el trabajo en casa). 9.2 La Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato de prestación de servicios devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato de prestación de servicios. 9.3 Adquirir y utilizar todos los elementos de protección personal para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a las actividades que realice. 9.4 Informar de inmediato a la Subdirección Administrativa y Financiera todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades. 9.5 La Contratista está obligada a adoptar durante la ejecución de su trabajo todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que pueden estar expuestos su propia salud o la de terceros. 9.6 El valor del contrato de prestación de servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 9.7 Cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16. "Obligaciones de La Contratista. La Contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 9.8 Cumplimiento del SG-SST establecido por la corporación. 9.9 Los contratistas que requieran elementos de protección personal deben portarlos según clausula anterior, en SG-SST. 9.10 Utilizar los distintivos de la entidad en eventos de la corporación y según se establezca. **CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**. 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de La Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD.** La Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas dos y tres del presente Contrato de Prestación de Servicios. La Contratista será responsable por los daños ocasionados a CORPOCHIVOR en la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, La Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información

suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** CORPOCHIVOR puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que La Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por **CORPOCHIVOR** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones de La Contratista derivadas del presente contrato de prestación de servicios, **CORPOCHIVOR** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato de Prestación de Servicios, La Contratista debe pagar a **CORPOCHIVOR**, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **CORPOCHIVOR** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. La exigencia de garantías para este caso no es obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015 que estipula taxativamente lo siguiente: **..." Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.** La Contratista es una entidad independiente de CORPOCHIVOR, y en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario, la Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CORPOCHIVOR,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIÓN.** La Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **CORPOCHIVOR.** En caso de persona jurídica, si la Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **CORPOCHIVOR** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, se obliga a informar oportunamente a **CORPOCHIVOR** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD.** La Contratista se obliga a mantener indemne a **CORPOCHIVOR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato de prestación de servicios. La Contratista mantendrá indemne a **CORPOCHIVOR** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que La Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de

acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre La Contratista y **CORPOCHIVOR** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SUSPENSIÓN**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación de La Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión si es el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato de prestación de servicios, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPOCHIVOR	**CONTRATISTA**
Nombre: LAURA TATIANA LOZANO PINTO / SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO	Nombre: LEIDY YALILE MORA TORRES
Cargo: Subdirectora de Gestión Ambiental y Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 5 No. 10-125 Garagoa	Dirección: Calle 2 No. 1 -08 de Campohermoso – Boyacá
Teléfono: (608) 7501356	Teléfono: 3206292721
Correo Electrónico: subgestion@corpochivor.gov.co y subplaneacion@corpochivor.gov.co	Correo Electrónico:. leidymorach@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por La Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de LAURA TATIANA LOZANO PINTO – Subdirectora de Gestión Ambiental o quien haga sus veces y la Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio o quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1 Los estudios previos. 28.2 La oferta presentada por La Contratista. 28.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Son requisitos para la ejecución del mismo: la acreditación de encontrarse La Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, expedición del correspondiente registró presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** CORPOCHIVOR pagará a La Contratista el

valor del presente Contrato de Prestación de Servicios con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **476** de fecha veintidós (22) de julio de la vigencia 2025, expedido por la jefe de presupuesto de CORPOCHIVOR. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, con cargo así:

Código rubro	Descripción	Fuente	Valor
3299-1-2-3-2-02-02-008-20-02	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	P.A.	$2.021.081
3299-1-2-3-2-02-02-008-20-14	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	SEGUIMIENTO	$577.103
3299-1-2-3-2-02-02-008-20-16	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	DEP.TR	$1.369.729
3299-1-2-3-2-02-02-008-20-47	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	SUPERÁVIT SEGUIMIENTO	$88.502
3299-1-2-3-2-02-02-008-20-63	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	SUPERÁVIT DEPÓSITOS SEGUIMIENTO	$31.582
3299-1-2-3-2-02-02-008-20-67	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	SUPERÁVIT DEPÓSITOS EVALUACIÓN	$384.538
3208-1-2-3-2-02-02-008-20-02	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	P.A	$4.476.024
3208-1-2-3-2-02-02-008-20-13	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	S.A	$3.114.965
TOTAL			**$12.063.524**

del presupuesto de CORPOCHIVOR para la vigencia fiscal 2025, y la suma correspondiente al 4/1000 conforme al artículo 872 del Estatuto Tributario. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** De acuerdo con las actividades a desarrollar, el servicio se prestará en el domicilio de la Corporación, ubicada en la carrera 5 No. 10-125 en el municipio de Garagoa – Boyacá y en el municipio de Campohermoso - Boyacá de la jurisdicción de CORPOCHIVOR, el domicilio contractual será la sede de la Corporación, ubicada en la carrera 5 No. 10-125 del municipio de Garagoa – Boyacá.

Para constancia, se firma en Garagoa (Boyacá), a los seis (06) días del mes de agosto de 2025.

CORPOCHIVOR

JULIO CESAR CASTELBLANCO CÁRDENAS
CC. 1.030.529.674 expedida en Bogotá D.C.

CONTRATISTA

Leidy Mora.

LEIDY YALILE MORA TORRES
CC. 1.002.262.311 expedida en Campohermoso

Proyectó: Ana Cocunubo
Reviso: Patricia Barajas

CORPOCHIVOR

Garagoa, 06 de Agosto de 2025.

Señores(a)
Lic. ZULMA JUDITH ROBAYO MUÑOZ
Contratista
Dr. JHUBER RICARDO MORALES ROMERO
Contratista
Bióloga JUANA MARCELA ANDRADE LOPEZ
Profesional Subdirección de Gestión Ambiental

CORPOCHIVOR

Ref. Apoyo a la Supervisión Contratos de Prestación de Servicios No. **343-25**

De manera atenta les comunico que a partir de la fecha deberán realizar la actividad de apoyo a la supervisión del contrato de prestación de servicios de la referencia, suscrito con **LEIDY YALILE MORA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía CC. 1.002.262.311 expedida en Campohermoso**, actividad que deberá realizar bajo los parámetros establecidos en las normas que la regulan.

En el desarrollo de su actividad de apoyo a la supervisión, deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, y contable, sobre el cumplimiento del objeto del contrato No **343-25,** igualmente tendrá todas las funciones y responsabilidades que por la índole y naturaleza de sus obligaciones le corresponden; así como la obligación de articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, publicando sus informes, atender y dar respuesta a las observaciones hechas en el marco de sus actividades, así como entregar los informes respectivos a esta dependencia.

De conformidad con la normatividad vigente en la materia, el incumplimiento de la labor como apoyo a la supervisión acarreará las sanciones y responsabilidades establecidas en la ley.

Toda actuación debe quedar por escrito y debe ser remitida a la Subdirección Administrativa y Financiera para su respectivo archivo en la carpeta del respectivo contrato.

Cordialmente,

LAURA TATIANA LOZANO PINTO
C.C. 1.049.632.045 de Tunja
Subdirectora de Gestión Ambiental
Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental
del Territorio (E)

Recibí.
06-08-25

Recibí
06-08-25

Recibí
06/08/25.

Aceptado:
Lic. ZULMA JUDITH ROBAYO MUÑOZ – Apoyo a la supervisión
Dr. JHUBER RICARDO MORALES ROMERO – Apoyo a la supervisión
Bióloga JUANA MARCELA ANDRADE LOPEZ – Apoyo a la supervisión
Elaboró: M° Alexandra Romero P.

CORPOCHIVOR

Garagoa, 06 de Agosto de 2025.

Señores(a)
Dra. DIANA PAOLA BOTELLO HERRERA
Contratista

CORPOCHIVOR

Ref. Apoyo a la Supervisión Contratos de Prestación de Servicios No. **343-25**

De manera atenta les comunico que a partir de la fecha deberán realizar la actividad de apoyo a la supervisión del contrato de prestación de servicios de la referencia, suscrito con **LEIDY YALILE MORA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía CC. 1.002.262.311 expedida en Campohermoso**, actividad que deberá realizar bajo los parámetros establecidos en las normas que la regulan.

En el desarrollo de su actividad de apoyo a la supervisión, deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, y contable, sobre el cumplimiento del objeto del contrato No **343-25,** igualmente tendrá todas las funciones y responsabilidades que por la índole y naturaleza de sus obligaciones le corresponden; así como la obligación de articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, publicando sus informes, atender y dar respuesta a las observaciones hechas en el marco de sus actividades, así como entregar los informes respectivos a esta dependencia.

De conformidad con la normatividad vigente en la materia, el incumplimiento de la labor como apoyo a la supervisión acarreará las sanciones y responsabilidades establecidas en la ley.

Toda actuación debe quedar por escrito y debe ser remitida a la Subdirección Administrativa y Financiera para su respectivo archivo en la carpeta del respectivo contrato.

Cordialmente,

Recibí
Paola Botello
06-08-2025

JUAN CARLOS VARGAS BARRETO
C.C. No. 1.110.474.916 de Ibagué.
Secretario General y Autoridad Ambiental

Aceptado:
Dra. DIANA PAOLA BOTELLO HERRERA – Apoyo a la supervisión
Elaboró: M° Alexandra Romero R.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 343-25

CONTRATISTA:	**LEIDY YALILE MORA TORRES** CC. 1.002.262.311 expedida en Campohermoso.
OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA ESTRATEGIA "GESTORES AMBIENTALES" DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PLAN DE ACCIÓN 2024 -2027 CONSTRUYENDO UNA NUEVA REGIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR- CORPOCHIVOR.
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($12.063.524) M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCION:	SEIS (06) DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE APROBACION DE LA GARANTIA:	N/A
PLAZO:	CUATRO (4) MESES.
FECHA DE INICIO:	SEIS (06) DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACION:	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2025

En Garagoa, a los seis (06) días del mes de agosto de 2025, se reunieron en las Instalaciones de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR- CORPOCHIVOR, , **LAURA TATIANA LOZANO PINTO** identificada con C.C. 1.049.632.045 de Tunja en su calidad de Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 343-25 y Subdirectora de Gestión Ambiental y Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio (E), **ZULMA JUDITH ROBAYO MUÑOZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1,054,374,139 expedida en Turmequé - Boyacá, **JHUBER RICARDO MORALES ROMERO** identificado con C.C. No. 1.002.702.246 expedida en Pachavita, **JUANA MARCELA ANDRADE LOPEZ** identificada con C.C. No. 33.376.470 de Tunja, , **DIANA PAOLA BOTELLO HERRERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.025.552 expedida en Garagoa en su calidad de apoyos a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 343-25 y **LEIDY YALILE MORA TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía CC. 1.002.262.311 expedida en Campohermoso, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 343-25, dejando constancia que el día seis (06) días del mes de agosto de 2025, se da inicio a la ejecución del objeto contractual por parte del contratista.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los sies (06) días del mes de agosto de 2025.

Interventor o Supervisor,

LAURA TATIANA LOZANO PINTO
C.C. 1.049.632.045 de Tunja
Subdirectora de Gestión Ambiental
Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio (E)

Apoyo a la supervisión,

JHUBER RICARDO MORALES ROMERO
C.C. No. 1.002.702.246 expedida en Pachavita
Apoyo a la supervisión (Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio)

Apoyo a la supervisión;

DIANA PAOLA BOTELLO HERRERA
C.C. No. 1.010.025.552 expedida en Garagoa
Apoyo a la supervisión (Secretaria General y Autoridad Ambiental)

Elaboró: M° Alexandra Romero R.

Apoyo a la supervisión,

ZULMA JUDITH ROBAYO MUÑOZ
C.C. No. 1,054,374,139 expedida en Turmequé.
Apoyo a la supervisión (Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio)

Apoyo a la supervisión,

JUANA MARCELA ANDRADE LOPEZ
C.C. No. 33.376.470 de Tunja
Apoyo a la supervisión (Subdirección de Gestión Ambiental)

Contratista,

Leidy Mora.

LEIDY YALILE MORA TORRES
CC. 1.002.262.311 expedida en Campohermoso

BC INGENIERÍA S.A.S.
NIT 900.542.455-8

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Por medio de la presente, **BC INGENIERÍA S.A.S.** con NIT 900542455-8 **CERTIFICA** que **LEIDY YALILE MORA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.262.311 de Campohermoso (Boyacá), prestó sus servicios como profesional en Ingeniería Ambiental a esta empresa en calidad de Apoyo Técnico Ambiental durante el periodo comprendido entre el 22 de marzo de 2023 y el 21 de noviembre de 2023, dentro del marco de la ejecución del CONTRATO DE OBRA NO. MST–LP–002–2022. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS CON PAVIMENTO RIGIDO EN EL MUNICIPIO DE SUTATENZA - BOYACÁ.

Durante el periodo mencionado, la profesional tuvo a su cargo actividades relacionadas con:

- Asistencia técnica en la gestión ambiental de obra.
- Seguimiento y control a las medidas de manejo ambiental.
- Levantamiento de información técnica en campo.
- Elaboración de reportes e informes técnicos de seguimiento.
- Acompañamiento en procesos de cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

La ingeniera se distinguió por su eficiencia, compromiso y profesionalismo, cumpliendo con las funciones asignadas y con los estándares de calidad exigidos por la empresa y las autoridades competentes.

Esta certificación se expide en Sutatenza, Boyacá, a los quince (15) días del mes de julio de 2025, a solicitud de la interesada, para los fines que estime convenientes.

Atentamente,

RAFAEL ANDRÉS BOHORQUEZ PÉREZ
R/L BC INGENIERIA S.A.S.
NIT 900.542.455–8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. C-MS-CD-065-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ Y LEIDY YALILE MORA TORRES

CONTRATO No.	C-MS-CD-065-2024
FECHA DEL CONTRATO	Ventiseis (26) de Julio de 2024
CONTRATANTE	Municipio de Somondoco Boyacá
NIT	800.029.826-5
CONTRATISTA	LEIDY YALILE MORA TORRES
NIT. O CC.	C.c. No. 1.002.262.311 expedida en Campohermoso
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN A PLATAFORMAS DEL SGR, APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y CARGUE DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN EL APLICATIVO SIA OBSERVA
PLAZO	Cuatro (04) meses y diecisiete (17) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
VALOR	CATORCE MILLONES, SEIS CIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 14.613.333,33)

Entre los suscritos: **GERMAN RICARDO ROBAYO HEREDIA**, identificado con **C.c. No. 74.281.066 expedida en Guateque**, quien representa y actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, al **MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ**, Entidad territorial identificada con Nit. No. 800.029.826-5; elegido popularmente para el período institucional 2024 al 2027, conforme a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión, escritura pública No. 114 del 20 de diciembre de 2023, surtida ante la Notaría Única del Círculo de Somondoco, con funciones a partir del 1o de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** como **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, el (la) Ingeniera **LEIDY YALILE MORA TORRES**, identificado (a) con C.c. No. 1.002.262.311 expedida en Campohermoso; actuando en su propio nombre, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones. Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. De la misma manera, al Municipio de Somondoco Boyacá, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **2.** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley, entre tales competencias, la de la adquisición de bienes, obras y servicios; y en tal virtud, es imperativo para el Municipio que, la actividad contractual se adelante conforme a los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, teniendo en cuenta de modo particular, que la planeación es una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y, por ello, la entidad territorial, debe adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2024, conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo, con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y eficaz, y en el marco del principio de autonomía. **3.** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; para el efecto, el Municipio, teniendo en cuenta la Circular Conjunta 100-005-2022, del 28 de diciembre de 2022, emanada del Departamento de la Función Pública DAFP y la Escuela De Administración Pública ESAP; la Jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional; y las recomendaciones, observaciones y sugerencias, realizadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente; el Ministerio del Trabajo y la Procuraduría General de la Nación, en el marco del PLAN DE FORMALIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD, liderado por el Gobierno Nacional, ha realizado los análisis pertinente, a fin de verificar que el contrato de prestación de servicios a celebrarse, i. NO generará subordinación o dependencia, sino una relación de coordinación de actividades entre la entidad contratante y el contratista; ii. El contratista deberá ejecutar las obligaciones o entrega de productos, con plena autonomía sin que se le impongan cargas de exclusividad, por cuanto este tipo de contratos no genera relación laboral; iii. La supervisión contractual debe basarse en las condiciones señaladas en el contrato y permitir la independencia en el desarrollo de la actividad contratada, por lo que se debe evitar realizar actos que puedan ser entendidos como subordinación o dependencia, lo cual no impide que se realice el debido seguimiento a las obligaciones contractuales, así como el desarrollo de procesos sancionatorios encaminados a conminar al contratista en casos de incumplimiento, conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las cláusulas exorbitantes o prerrogativas estatales, establecidas en el Estatuto General de la Administración Pública. **4.** Que la presente Contratación obedece esencialmente a la necesidad de la Entidad, para cumplir con sus planes de Acción, conforme al Plan de Desarrollo Municipal; se justifica en la modalidad de contratación directa, bajo la causal de Contratos de prestación de servicios; y se han verificado todos los requisitos legales, jurisprudenciales y técnicos que permiten la celebración del contrato en referencia. **5.** Que el artículo 311 Constitucional, determina que, "Al Municipio le corresponde como Entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, prestar servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que

le asignen la Constitución y las Leyes" **6.** Que con la implementación del Sistema de Regalías, en las entidades territoriales se ha generado diferentes necesidades en el marco de la aplicación de las leyes y normas establecidas para el cumplimiento y la correcta ejecución de los recursos, por lo que a través de diferentes herramientas se ha permitido la evaluación de la ejecución de los proyectos a nivel gerencial, por lo tanto desde el departamento Administrativo de Planeación Nacional-DNP se brindan herramientas como SUIFP, el SPGR y el GESPROY, para el cargue y reporte de información que permita ver como desde los entes territoriales y/o entidades ejecutoras designadas se desarrolla la ejecución de los proyectos. **7.** Que la modalidad de selección de Contratación directa, procede para la celebración de contratos de prestación de servicios; y en tal virtud, se aplica lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que señala: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **8.** Que, en la actualidad, la administración municipal de Somondoco Boyacá, no cuenta con personal de planta o existiendo, no es suficiente para realizar las actividades propias del objeto del presente contrato, situación que se evidencia, mediante la certificación respectiva, que forma parte integral del contrato. Adicionalmente, con los estudios y documentos previos realizados con ocasión del presente proceso, se evidencia que no existe subordinación por parte del Contratista; que las actividades o productos a ejecutar y/o entregar, obedecen a proyectos establecidos en los planes de acción del Municipio; que el plazo sugerido se justifica en la autonomía y necesidad de la Entidad; y que en el evento en que se configuren actividades recurrentes de la Administración Municipal, se realizarán las gestiones pertinentes, para que bajo las normas legales y los límites presupuestales, justificados con estudios técnicos y financieros, se plantee la posibilidad de la creación de empleos públicos en equidad. 10. Que, conforme al expediente administrativo contractual, en su fase precontractual, se han agotado todas las formalidades legales impuestas por el Estatuto general de contratación pública, para la modalidad de Contratación directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, conforme a la referencia que hace el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que establece: "Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. A su vez, frente a esta modalidad contractual, tenemos el fundamento legal, en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos. El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto

1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE:** Entidad territorial de derecho público, **MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ. CONTRATISTA: LEIDY YALILE MORA TORRES. CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato.** El objeto del contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN A PLATAFORMAS DEL SGR, APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y CARGUE DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN EL APLICATIVO SIA OBSERVA.** Los estudios y documentos previos, forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. Actividades específicas del Contrato.** El contratista se compromete con el Municipio de Somondoco, a ejecutar las actividades señaladas en la propuesta y en los estudios y documentos previos, y para tal efecto, gozará de plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. En ningún momento se entenderá, que debe cumplir un horario ni que debe atender relaciones de subordinación, sin perjuicio de que la entidad ejerza las facultades previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2º del artículo 5º de la misma norma. Además de las obligaciones generales contenidas en la cláusula novena del presente documento. **Las actividades específicas a desarrollar para la ejecución del objeto y alcance contractual, son las siguientes:**

No.	OBLIGACIONES
1.	Identificar convocatorias y fuentes de financiación en las cuales el municipio pueda aplicar para la presentación de proyectos.
2.	Prestar apoyo en la elaboración de documentación soporte (presupuestos, análisis de precios unitarios, arboles de problemas y objetivos, documentos técnicos, etc) en la formulación de proyectos.
3.	Diligenciar y actualizar en la metodología MGAWEP los proyectos de inversión a ser presentados por el municipio para la gestión de recursos.
4.	Apoyar y realizar el cargue y reporte de información en las plataformas SUIFP, SIRECI, y/o GESPROY según requerimiento.
5.	Realizar el cargue y actualización de información contractual realizada por el municipio de Somondoco a la plataforma SIA Observa.
6.	Asesorar en la en la aplicación de los procedimientos establecidos por el SGR: – Asistir a las capacitaciones propias del sistema y socializar la información.
7.	Realizar el cargue y actualización de información contractual realizada por el municipio de Somondoco a la plataforma APPUI.
8.	Prestar apoyo en actividades que de acuerdo con su perfil le sean asignadas por la secretaría de Planeación y Obras.

NOTA: De evidenciarse que el Contratista, ejecute otro (s) contrato (s) con esta Entidad u otra Entidad Pública o Privada, que no le permitan, bajo su absoluta discrecionalidad y libertad, ejecutar las actividades antes mencionadas, se establece una cláusula resolutoria excepcional, para la terminación bilateral del contrato, en cualquier estado, previo concepto de incumplimiento de las obligaciones, por parte del Supervisor y el proceso administrativo sancionatorio, de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA CUARTA. Informes y/o evidencias. En desarrollo de las cláusulas segunda, tercera y novena, del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes, evidencias o entregables, en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, previos a la suscripción de las actas parciales de avance; lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **PARÁGRAFO:** Será obligación del Contratista entregar los informes aquí requeridos, periódicamente, especialmente de modo mensual, a menos que el Supervisor, autorice otro periodo distinto, sin detrimento a que el Contratista se reserve el derecho de presentar cuenta de cobro, por dicho periodo informado. **CLÁUSULA QUINTA: Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES, SEIS CIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 14.613.333,33)**, incluidos todos los conceptos enunciados en los estudios previos; e inclusive el IVA, si aplica. La parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: **Actas parciales de avance.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, evidencias o entregables previstos por la Entidad Contratante, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista; la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme a las leyes vigentes, en cuanto a plazos y montos de cotización. Los pagos se realizarán después de la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO:** El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en aquellos casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de los empleados públicos vigente. **CLÁUSULA SEXTA. Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los estudios, especificaciones y documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Somondoco, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato y con la suscripción del mismo, declara no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni prohibición, para ejecutar el objeto contractual. **5.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social integral y en materia de alimentos. **6.** Que tiene claridad, que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **Cuatro (04) meses y diecisiete (17) días. CLÁUSULA OCTAVA. Derechos del Contratista. 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **2.** Recibir buen trato y consideración por parte de la Entidad. **3.** Recibir información oportuna y eficaz, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA. Obligaciones Generales del Contratista.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. En general se obliga a: **1.** Dar cumplimiento al objeto contractual, su alcance y actividades específicas señaladas en el presente documento y en los estudios y documentos previos. **2.** Ejecutar el contrato en el término y en las condiciones pactadas. **3.** Disponer del tiempo necesario para la ejecución de las actividades contenidas en el objeto y alcance del presente contrato. **4.** Atender las sugerencias presentadas por el (la) Alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del contrato. **5.** Elaborar y presentar los informes y/o evidencias, que el

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

(la) Alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos injustificados. **7.** Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la ley Colombiana vigente. **9.** El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales. **10.** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. **11.** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **12.** Apoyar por necesidad del servicio y conforme al objeto y alcance contractual, a la Directiva y/u oficina, a la cual preste sus servicios, en la proyección de documentos relacionados con la vigilancia, seguimiento y control, de otros contratos a cargo de la Entidad Territorial. **CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos del Contratante.** Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de caducidad, y/o cualquier otro derecho a favor de la Entidad contratante de manera legal o contractual y en general, a hacer uso de las prerrogativas estatales y/o cláusulas excepcionales del contrato; en consecuencia, por el carácter administrativo del presente contrato y de conformidad con los artículos 14 y s.s. de la Ley 80 de 1993, aun cuando no se incluyan cláusulas excepcionales, se entienden pactadas, especialmente la caducidad del contrato, en aquellos eventos en que el Contratista no cumpla con su objeto; o lo hago de modo deficiente o tardío. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Obligaciones generales del Contratante.** En virtud del presente contrato el MUNICIPIO se obliga a: **1.** Ejercer el respectivo seguimiento, vigilancia y control, en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos a su cargo, que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los estudios y documentos previos que de él hacen parte. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Responsabilidad.** El (la) Contratista, **LEIDY YALILE MORA TORRES**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 2ª y 3ª del presente Contrato. El (la) Contratista, **LEIDY YALILE MORA TORRES**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a nombre del Municipio de Somondoco Boyacá, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** El Municipio de Somondoco, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Somondoco, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, conforme a lo establecido

en la cláusula décima de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Somondoco, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: **1.** Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%, si aplica. **2.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. **3.** Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. **4.** Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. **5.** Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. **6.** El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el Municipio de Somondoco, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en las salvedades a la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el (la) Contratista **LEIDY YALILE MORA TORRES**, debe pagar al Municipio de Somondoco, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, la cual se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin detrimento de las acciones administrativas, civiles, penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Somondoco, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Conforme a lo contemplado en el art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, referente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, la Entidad considera que teniendo en cuenta el valor del contrato; la forma de pago; la vigilancia y control por parte del supervisor; de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación; y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, algunos contratos requerirán garantías. Para el contrato que nos ocupa, el Contratista a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del mismo, **SI APLICA O NO, conforme al siguiente cuadro**, deberá constituir a favor del Municipio de Somondoco Boyacá, la garantía única de cumplimiento, a favor de la Entidad Estatal, que incluya los siguientes amparos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	SUFICIENCIA Y VIGENCIA

CUMPLIMIENTO			
Amparo de cumplimiento del contrato		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de calidad de prestación de los servicios		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Cien por ciento (100%), de la suma establecida como anticipo, vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad y/o persona natural o jurídica independiente del Municipio de Somondoco Boyacá, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Así las cosas, el Contratista **LEIDY YALILE MORA TORRES**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Somondoco, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Somondoco. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Somondoco, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Somondoco de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional, sin detrimento a lo establecido en la cláusula décima séptima del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Somondoco, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que **tengan** como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de

fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSUAL VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. De todas formas, las controversias que surjan durante la ejecución del presente objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Municipio de Somondoco Boyacá	**LEIDY YALILE MORA TORRES**
Representante Legal: GERMAN RICARDO ROBAYO HEREDIA	**Representante Legal: LEIDY YALILE MORA TORRES**
Dirección: Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14	**Dirección: Carrera 17 15-00 Casa 3 Urb. El Retiro - Garagoa**
Teléfono: 3161496074	**Teléfono: 3206292721**
Correo Electrónico: alcaldia@somondoco-boyaca.gov.co	**Correo Electrónico: alternativasosteniblema@gmail.com**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Ingeniera **LEIDY JOHANA TOLOZA GIL**, quien se desempeña como **Secretaria de Planeación y Obras;** o quien haga sus veces; o quien designe el (la) Alcalde Municipal, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **b.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c.** Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. **d.** Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes el (la) Alcalde Municipal para su respuesta. **e.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f.** Informar oportunamente al (a la) Alcalde Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del CONTRATISTA. **g.** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **h.** Suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del contrato. **i.** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto

contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos. **j.** Proyectar para la firma del (de la) Alcalde Municipal, el acta de liquidación del contrato. **k.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al (a la) Alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2. Control Financiero.** Comprende: **a.** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. **b.** Coordinar con la Secretaría de Hacienda y Tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3. Control Técnico.** Comprende: **a.** Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b.** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. **c.** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del contrato. **d.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **e.** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **PARÁGRAFO:** El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el (la) Alcalde Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** La oferta técnica y económica presentada por el Contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** El Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** La verificación por parte del Municipio, que el Contratista haya presentado los siguientes documentos: Hoja de Vida FUFP; Declaración de bienes y rentas FUFP; Copia RUT; Cámara de comercio si aplica; Copia C.C.; T.P. si aplica; Antecedentes profesionales si aplica, Disciplinarios, Fiscales, RNMC y de Policía; Soportes hoja de vida; Certificado médico, preocupacional; Declaración juramentada de alimentos (Art. 6 Ley 311 de 1996) y Paz y salvo municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Perfeccionamiento y ejecución**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes; la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes y/o afiliado al sistema de seguridad social integral; y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Registro y apropiaciones presupuestales.** El Municipio de Somondoco, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No.2024000299 de fecha 26 de Julio de 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda y Tesorería y que corresponde a la siguiente descripción:

CODIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	SECTOR	PROGRAMA	ELEMENTO CONSTITUTIVO	COD. PRODUCTO	UNIDAD EJECUTORIA	VALOR

2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion / SGP Libre Invesion / GOBIERNOTERRITOR	1.2.4.3.03	45	4599	1000	4599017	001	$ 14.351.571,00
								$ 14.613.333,33

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Somondoco y demás lugares que fueren necesarios en razón del objeto pactado y las condiciones estipuladas. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual: El CONTRATANTE, Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14; y el CONTRATISTA en Carrera 17 15-00 Casa 3 Urb. El Retiro - Garagoa, teléfono 3206292721. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Veeduría ciudadana.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. Para constancia se firma en el Municipio de Somondoco Boyacá, con fecha Ventiseis (26) de Julio de 2024.

GERMAN RICARDO ROBAYO HEREDIA
Alcalde Municipal
R/L Contratante

Leidy Mora

LEIDY YALILE MORA TORRES
C.c. No. 1.002.262.311 expedida en Campohermoso
Contratista

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

ACTA DE INICIO

En el Municipio de Somondoco Boyacá, se reunieron, el (la) Ingeniera (a) **LEIDY JOHANA TOLOZA GIL**, en su calidad de supervisor (a) del contrato No. **C-MS-CD-065-2024**, de fecha **Ventiseis (26) de Julio de 2024** y el (la) Ingeniera (a) **LEIDY YALILE MORA TORRES**, en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio a las actividades correspondientes al objeto contractual y suscribir **ACTA DE INICIO**, conforme a lo siguiente:

CONTRATO No.	**C-MS-CD-065-2024**
FECHA DEL CONTRATO	**Ventiseis (26) de Julio de 2024**
CONTRATANTE	**Municipio De Somondoco Boyacá**
NIT. CONTRATANTE	**800.029.826-5**
CONTRATISTA	**LEIDY YALILE MORA TORRES**
NIT. O CC.	**C.c. No. 1.002.262.311 expedida en Campohermoso**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN A PLATAFORMAS DEL SGR, APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y CARGUE DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN EL APLICATIVO SIA OBSERVA**
PLAZO	**Cuatro (04) meses y diecisiete (17) días**
FECHA POSIBLE DE TERMINACIÓN	**13 de diciembre de 2024**
VALOR	**CATORCE MILLONES, SEIS CIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($14.613.333,33)**

El (la) contratista y el (la) supervisor (a) procedieron a la revisión y aprobación del plan de trabajo. Así mismo, el (la) supervisor (a) puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1. Que para el desarrollo del contrato es indispensable dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, propias del objeto y alcance, dentro de los plazos o fechas señaladas, para la entrega de los productos, entregables y/o evidencias; y cualquier cambio debe convenirse entre las partes.

2. Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la supervisión, en lo referente a las obligaciones contractuales.

3. Que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos de ejecución contractual.

OBSERVACIONES:

Elaborado por: LEIDY JOHANA TOLOZA GIL	*Revisado: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ*	*Aprobado por: GERMÁN RICARDO ROBAYO HEREDIA*
Secretaria de Planeación y Obras	*Asesor Jurídico en Contratación Estatal*	*Alcalde Municipal*

_____

_____

_____

_____.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, el día **Ventiseis (26) de Julio de 2024.**

La presente se suscribe por los intervinientes en Somondoco Boyacá, hoy **Ventiseis (26) de Julio de 2024.**

LEIDY JOHANA TOLOZA GIL
Supervisor(a)

LEIDY YALILE MORA TORRES
Contratista

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG" ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOMONDOCO	VERSIÓN: 01
	PROCESO: Juridica y contratación	CÓDIGO: JC – ABSOP - F - 42
	PROCEDIMIENTO: Adquisición de bienes, servicios y ejecución obra publica	FECHA: 30/07/2022

ACTA DE RECIBO FINAL

FECHA PRESENTE ACTA	diciembre 13, 2024		
CONTRATO	C-MS-CD-065-2024	FECHA	julio 26, 2024
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN A PLATAFORMAS DEL SGR, APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y CARGUE DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN EL APLICATIVO SIA OBSERVA		
CONTRATISTA:	LEIDY YALILE MORA TORRES		
NIT/CC	C.c. No.1.002.262.311 expedida en Campohermoso		
SUPERVISOR:	LEIDY JOHANA TOLOZA GIL		
VALOR INICIAL CONTRATADO	$14.613.333,33		
VALOR ADICIONADO	$0,00		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$14.613.333,33		
FECHA ACTA DE INICIO	julio 26, 2024		
PLAZO INICIAL	Tres (03) meses y diecisiete (17) dias calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		
PLAZO ADICIONADO	N/A		
PLAZO TOTAL	Tres (03) meses y diecisiete (17) dias calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		
FECHA DE TERMINACION SEGÚN CONTRATO	diciembre 13, 2024		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	diciembre 13, 2024		

En la secretaria de planeacion se reunieron **LEIDY JOHANA TOLOZA GIL** , secretario de planeacion como SUPERVISOR y **LEIDY YALILE MORA TORRES** como CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente acta de recibo final del contrato de la referencia.

DESCRIPCION	FECHA	VALOR
Valor del Contrato	julio 26, 2024	14.613.333,33
Anticipo contrato inicial	-	0,00
Valor adicionado	-	0,00
valor total contrato	diciembre 13, 2024	14.613.333,33
Valor sin Ejecutar	diciembre 13, 2024	0,00
Valor recibido por el contratista	diciembre 12, 2024	12.800.000,00
Valor a pagar acta recibo final	diciembre 13, 2024	**1.813.333,33**
VALOR TOTAL EJECUTADO	diciembre 13, 2024	**14.613.333,33**

LEIDY JOHANA TOLOZA GIL
SUPERVISOR

Leidy Mora

LEIDY YALILE MORA TORRES
CONTRATISTA

Elaborado: LEIDY JOHANA TOLOZA GIL	Revisó: FREDY VILLAREAL RAMIREZ	Aprobo: GERMAN RICARDO ROBAYO HEREDIA
Secretaria de Planeacion	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION "MIPG" ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOMONDOCO	VERSIÓN: 01
	PROCESO: Jurídica y contratación	CÓDIGO: JC – ABSOP - F - 30
	PROCEDIMIENTO: Adquisición de bienes, servicios y ejecución obra publica	FECHA: 30/07/2022.

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA	diciembre 19, 2024
CONTRATO	C-MS-CD-065 2024 — FECHA DE SUSCRIPCION: julio 26, 2024
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN A PLATAFORMAS DEL SGR, APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y CARGUE DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN EL APLICATIVO SIA OBSERVA
VALOR INICIAL CONTRATADO	$14.613.333,33
CONTRATISTA:	LEIDY YALILE MORA TORRES
NIT/CC	C c No 1.002.262.311 expedida en Campohermoso
SUPERVISOR:	LEIDY JOHANA TOLOZA GIL
FECHA DE ACTA DE INICIO	julio 26, 2024
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	Tres (03) meses y diecisiete (17) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
PLAZO DE EJECUCION ADICIONADO	N/A
PLAZO DE EJECUCION TOTAL	Tres (03) meses y diecisiete (17) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR ADICIONADO	$0,00
VALOR TOTAL CONTRATADO	$14.613.333,33
FECHA DE TERMINACION SEGÚN ACTA DE INICIO	diciembre 13, 2024
FEHA DE TERMINACION REAL	diciembre 13, 2024

En la secretaria de planeacionse reunieron **GERMAN RICARDO ROBAYO HEREDIA** alcalde municipal, **LEIDY JOHANA TOLOZA GIL**, secretaria de planeación como SUPERVISOR y **DIEGO MAURICIO BURGOS SORACÁ** como CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente acta de liquidacion del contrato de la referencia

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA

DESCRIPCION	FECHA	VALOR
Anticipo contrato inicial	-	0,00
Acta Parcial N°1	octubre 23, 2024	6.400.000,00
Acta Parcial N°2	noviembre 7, 2024	3.200.000,00
Acta Parcial N°3	diciembre 12, 2024	3.200.000,00
Sumatoria de Pagos Parciales	diciembre 19, 2024	12.800.000,00
VALOR TOTAL RECIBIDO		12.800.000,00

BALANCE GENERAL

DESCRIPCION	FECHA	VALOR
Valor del contrato	julio 26, 2024	14.613.333,33
Valor Adicionado	-	0,00
Valor total contrato	diciembre 19, 2024	14.613.333,33
Valor sin ejecutar	diciembre 19, 2024	0,00
Valor ejecutado segun acta final	diciembre 19, 2024	14.613.333,33
Valor recibido por el contratista	diciembre 19, 2024	12.800.000,00
VALOR A PAGAR	diciembre 19, 2024	1.813.333,33

VALOR EN LETRAS: **UN MILLÓN, OCHOCIENTOS TRECE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS**

Las partes dejan constancia que se encuentran a paz y salvo por todo concepto y que el contratista cumplió con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se firma el acta por los que en ella intervinieron

LEIDY JOHANA TOLOZA GIL
SUPERVISOR

Leidy Mora
LEIDY YALILE MORA TORRES
R L / CONTRATISTA

GERMAN RICARDO ROBAYO HEREDIA
ALCALDE

Elaboro: LEIDY JOHANA TOLOZA GIL	Revisó: FREDY VILLAREAL RAMIREZ	Aprobo: GERMAN RICARDO ROBAYO HEREDIA
Secretaria de Planeacion	Asesor en Contratacion	Alcalde Municipal

DARWIN ALEXIS MOJICA OICATÁ

INGENIERO CIVIL U.P.T.C. M.P. 15202 – 149434 BYC – CONTRATISTA DE OBRA

EL INGENIERO DARWIN ALEXIS MOJICA OICATÁ COMO CONTRATISTA DE OBRA

CERTIFICA:

Que **LEIDY YALILE MORA TORRES**, identificada con c.c. Nº 1.002.262.311 de Campohermoso- Boyacá laboró como Auxiliar de obra, desde el día Dieciocho (18) del mes de Enero hasta el Veintinueve (29) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022), devengando un salario mensual de $1.600.000. Las labores asignadas están relacionadas con la elaboración de presupuestos de obra, proyecciones de actas de avance y terminación, control de materiales e inventarios, control de personal y en general de todas aquellas actividades de administración de las obras desarrolladas. Durante este tiempo demostró ser una persona responsable, puntual, dedicada y cumplidora de su deber desarrollando los trabajos de una calidad excelente.

Se expide la certificación a solicitud del interesado a los Dos (02) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023), con destino a la hoja de vida.

DARWIN ALEXIS MOJICA OICATÁ
C.C. 7.184.817 de Tunja - Boyacá
Contratista de Obra

Dirección: Calle 4 No 4 - 02. Sativanorte – Boyacá
Correo electrónico: ingdarwinmojica@gmail.com
, Cel: 3108111735

CERTIFICACIÓN LABORAL

El suscrito, en calidad de representante legal de SEPI LTDA – Servicios Especializados Profesionales Integrales LTDA, hace constar que la señora LEIDY YALILE MORA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.262.311 de Campohermoso, se vinculó con esta empresa mediante contrato de prestación de servicios profesionales como Profesional Ambiental, desde el 16 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

Durante el tiempo de ejecución del contrato, la profesional desarrolló actividades de gestión y seguimiento ambiental, apoyo técnico en campo y oficina, elaboración de informes y acompañamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), cumpliendo las funciones asignadas en los siguientes contratos ejecutados por la empresa:

- MCH-LP-001-2022 Objeto: Realizar la ampliación Casa de Gobierno Chivor – Boyacá.
- SGR-SC-012-2024 Objeto: Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Busbanzá, departamento de Boyacá".

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, para los fines que considere pertinentes.

En constancia, se firma en Tunja, Boyacá, a los 07 días del mes de noviembre de 2025.

YESID ALONSO TAGUA HERRERA
Representante Legalp
SEPI LTDA – Servicios Especializados Profesionales Integrales LTDA
C.C. No. 7.172.119 de Tunja